



VISTO el Expediente S-7068/11 mediante el cual el **Secretario de Ciencia y Técnica**, eleva **propuesta de "REGLAMENTO PARA ALUMNOS COLABORADORES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN O ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN"**. y

**CONSIDERANDO:**

Las actuales exigencias del sector científico, tecnológico, empresarial y socio productivo de nuestro medio que hacen necesario contar con estructuras organizacionales y reglamentaciones, para responder a las demandas en tiempo y forma.

Que resulta pertinente favorecer el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas y de extensión de nuestra Facultad, más allá del desarrollo académico de las carreras.

Que el participar en actividades concretas de generación, aplicación y transferencia de conocimientos brinda al estudiante la posibilidad de afianzar los conocimientos adquiridos y tener una visión más profunda de la temática de su disciplina.

Que es importante favorecer la inserción de los estudiantes activos de la Facultad de Ingeniería en el sistema actual de investigación y extensión, dado que se propende el desarrollo de un perfil creativo, reflexivo, participativo y emprendedor al favorecer el contacto con el medio.

Que en los procesos de acreditación se ha sugerido la presencia y participación de alumnos.

Que el cumplimiento de actividades de investigación y la transferencia de sus resultados al medio son elementos de jerarquización y parámetros fundamentales para la acreditación institucional.

Que la actual normativa para la adscripción de alumnos colaboradores a los Proyectos de Investigación y Extensión (Res. CAFI 164/02), no ha resultado una herramienta operativa eficaz para la incorporación de alumnos a estas tareas.

Que por lo tanto la propuesta citada en el exordio de la presente, cubre un vacío normativo en las actividades que ésta Facultad viene desarrollando.

Que la Comisión de Reglamento, recomienda aprobar la propuesta presentada.

Que el **Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería**, en **Sesión Extraordinaria** de fecha **28 de Abril de 2011**, aprueba el dictámen de la Comisión interviniente.

Por ello,

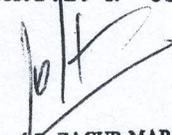
**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
R E S U E L V E:**

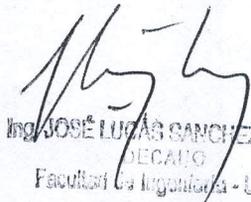
**ARTICULO 1°:** DEROGAR la Resolución CAFI 164/02.

**ARTICULO 2°:** APROBAR el "REGLAMENTO PARA ALUMNOS COLABORADORES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O EXTENSIÓN" de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy que se adjunta como **ANEXO ÚNICO** de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, Notifíquese a loa involucrados y Comuníquese a las Areas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION C.A.F.I. N° 087/11.-

  
Dr. José L. ZACUR MARTINEZ  
Secretario de Ciencia y Técnica  
FACULTAD DE INGENIERIA - U.N.Ju.

  
Ing. JOSÉ LUCAS SANCHEZ MERA  
SECRETARIO  
Facultad de Ingeniería - U.N.Ju.



28 ABR 2011

## ANEXO ÚNICO

### "REGLAMENTO PARA ALUMNOS COLABORADORES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O EXTENSIÓN"

**ARTICULO 1°:** Se denomina "alumno-colaborador" a aquel alumno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy que presta su colaboración en tareas de investigación y/o de extensión en dependencias de la misma o en ámbitos extra-institucionales habilitados según convenios específicos.

**ARTICULO 2°:** El carácter de la colaboración será esencialmente ad-honorem pero podrá percibir algún emolumento proveniente de las actividades propias en que desarrolla su colaboración. En el caso que corresponda, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos que estipulan las Leyes argentinas en los aspectos impositivos y previsionales vigentes.

**ARTICULO 3°:** El alumno colaborador deberá estar adscrito a un proyecto específico de extensión o de investigación o actividad de extensión y durará como máximo en sus funciones hasta la finalización del ciclo lectivo; tal adscripción, podrá ser renovada anualmente hasta la terminación del Proyecto o mientras mantenga su carácter de alumno.

**ARTICULO 4°:** La carga horaria máxima atribuible al alumno colaborador será la equivalente a una dedicación simple (10 horas semanales).

**ARTICULO 5°:** Cada grupo que desarrolla un Proyecto de Investigación o Extensión acreditado institucionalmente debe incluir entre sus integrantes como mínimo a dos (2) alumnos. La supervisión de la tarea del alumno colaborador estará a cargo del Responsable o Director del Proyecto de Extensión/Investigación, el cual no podrá tener bajo su supervisión a más de cuatro (4) alumnos colaboradores simultáneamente. Cada alumno no podrá estar adscrito a más de 2 proyectos o actividades de desarrollo simultáneo.

#### De la inscripción

**ARTICULO 6°:** Los requisitos para ser postulante a cubrir un cargo de alumno colaborador son los siguientes:

- a) Ser alumno activo pleno de esta Facultad, o acreditar estar desarrollando su proyecto final.
- b) Acreditar conocimientos y aptitudes que, a criterio del Director o Responsable del Proyecto, determinan competencias suficientes para un adecuado desempeño dentro del Proyecto, los cuales serán especificados por éste.

**ARTICULO 7°:** La Secretaria de Ciencia y Técnica (SCyT) y la Secretaría de Extensión, Coordinación y Planificación (SECyP), en los casos correspondientes, mantendrá, en la página web de la Facultad de Ingeniería, información acerca de las ofertas de adscripción a Grupos de Investigación/Extensión (Información acerca de Proyecto, vacantes disponibles y las condiciones requeridas según el Artículo 6).

**ARTICULO 8°:** Como mínimo anualmente, transcurrido un mes de iniciado el ciclo lectivo, la SCyT y la SECyP efectuarán un llamado a inscripción general publicitando la oferta de vacantes en los Proyectos vigentes y sus condiciones de adscripción. Independientemente de este llamado, el Director de Proyecto podrá adscribir, en otro momento, a alumnos interesados, siguiendo la presente norma.

**ARTICULO 9°:** El alumno postulante solicitará su inscripción al Director o Responsable del Proyecto de Investigación / Extensión acreditado institucionalmente. Tal solicitud deberá estar acompañada por un dossier con la documentación que considere pertinente. Dentro de la misma deberá incorporarse las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requerimientos enunciados en el ARTICULO 6°).

///...



**FACULTAD DE INGENIERÍA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**  
GORRITI 237 (4600) - S. S. DE JUJUY - ARGENTINA  
TEL.: (088) 221584 - 221576 - FAX: 221597

RESOLUCION C.A.F.I. N° 087/11  
SAN SALVADOR DE JUJUY,



28 ABR 2011

///...

**ARTICULO 10°:** El Director o Responsable de Proyecto/actividad efectuará una evaluación fundada de la documentación presentada, según las pautas del ARTÍCULO 6°. Si lo considera necesario, podrá exigir una entrevista y/o prueba adicional, oral, escrita o experimental. Si hay más de un postulante establecerá un orden de mérito y el cupo disponible.

**ARTICULO 11°:** El Director o Responsable de Proyecto/actividad remitirá las actuaciones, en un plazo no mayor a 30 días corridos que incluirán un informe valorativo y un plan de trabajo tentativo si correspondiere, a la SCyT o SECyP, . Si la evaluación fue positiva, la Secretaría correspondiente, con su opinión, elevará al CAFI para su consideración.

**ARTICULO 12°:** El Consejo Académico podrá:

- Aprobar las actuaciones y designar al alumno postulante
- No aprobar lo actuado y anularlo en todo o en parte por defectos relevantes en las actuaciones.

**Del desempeño y acreditación del alumno colaborador**

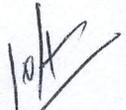
**ARTICULO 13°:** La renovación anual de la adscripción del alumno al Proyecto de Investigación / Extensión o actividad de extensión será automática, hasta que se verifique alguna de las condiciones definidas en el ARTICULO 3°. Para tal renovación se deberá mantener la condición estipulada en el ARTICULO 6° inciso a). Solo se explicitará y se informará al CAFI, vía SCyT o SECyP, las situaciones de renuncia, de cese de colaboración o de No Renovación a la adscripción, la que podrá ser por decisión del alumno, o del Director/Responsable del Proyecto/actividad o de común acuerdo entre ambos.

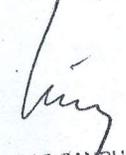
**ARTICULO 14°:** El Director/Responsable del proyecto/actividad una vez concluido el tiempo estipulado o a requerimiento fundado del alumno, remitirá a la SCyT o la SECyP según corresponda, un informe sobre las actividades desarrolladas por el alumno y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a los 30 días, en el caso de informe final. El informe anual deberá ser presentado transcurrido un mes de iniciado el ciclo lectivo. La Secretaría correspondiente incluirá su valoración y remitirá al Consejo Académico para su aprobación.

**ARTICULO 15°:** Con la aprobación correspondiente, la Facultad de Ingeniería emitirá un "Certificado". Tal documento deberá explicitar, entre otra información pertinente, el carácter de la tarea que se certifica: cumplida o en ejecución.

**ARTICULO 16°:** El alumno podrá solicitar acreditar hasta un máximo de 120 horas/año dedicadas al proyecto, como horas del espacio curricular definido como optativo, en su respectivo Plan de Estudio. En tal solicitud deberá acreditar, avalada por el Director/Responsable del Proyecto/actividad, los resultados obtenidos. La pertinencia de estos resultados, para su acreditación al espacio curricular mencionado, deberá ser analizada por el Director de la Carrera correspondiente, quien se expedirá sobre la misma, elevando por la vía correspondiente, al CAFI para su resolución.

**ARTICULO 17°:** Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán competencia del Consejo Académico.

  
Dr. José L. ZACUR MARTINEZ  
Secretario de Ciencia y Técnica  
FACULTAD DE INGENIERIA - U.N.Ju.

  
Ing. JOSÉ LUCAS SANCHEZ MERA  
DECANO  
Facultad de Ingeniería - UNJu